ANEXO III
Modelo de Convenio Interinstitucional de Prácticas Profesionales de la Formación Docente

Introducción

El presente Convenio Interinstitucional se suscribe en el marco de la Resolución N° 2791-DGE-19, que aprueba el Reglamento Marco de las Prácticas Profesionales Docentes y Residencia Docente; el Reglamento de Práctica y Residencia Docente Institucional y el Acta Acuerdo Jurisdiccional.

Actores participantes

Entre la Escuela N° X-XXX "Nombre de la Escuela", en adelante la **Escuela Asociada (EA)**, representada en este acto por su Director/a, "Prof. Nombre del Director", DNI N° XX.XXX.XXX, con domicilio legal fijado en: Calle y número (dirección de la escuela asociada) por una parte; y el Instituto de Educación Superior N° X-XXX "Nombre del Instituto", en adelante el **Instituto Superior de Formación Docente (ISFD)**, representado en este acto por su Rector/a, "Nombre del Rector" DNI N° XX.XXX.XXX, con domicilio legal figado en: Calle y número del Instituto (dirección del Instituto) por la otra parte, acuerdan la suscripción del presente **Convenio Interinstitucional** de Práctica y Residencia Docente, de acuerdo a las siguientes cláusulas y su Anexo.

Cláusulas

Artículo 1ero.- Objeto del Convenio: las partes implementarán un dispositivo para acompañar y sostener las trayectorias educativas de los alumnos de la Escuela Asociada en el marco de la pandemia por la covid-19 y las medidas de aislamiento social como práctica profesional y residencia docente del Instituto Superior de Formación Docente.-----

Artículo 2do.- Responsabilidades del ISFD:
a) Proponer e implementar acciones de formación docente inicial y continua en el marco del campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente (PPRD).
b) Fortalecer la formación inicial de los estudiantes practicantes y residentes para el desarrollo de las capacidades generales y específicas del docente profesional, establecidas en la Resolución N° 337-CFE-18 dictada por el Consejo Federal de Educación, dentro de la complejidad de lo escolar y de otros contextos y modalidades educativas que resulten escenarios reales con alumnos reales y generar las propuestas pedagógicas y didácticas para que los futuros docentes puedan desarrollar las competencias digitales que le permitan buscar información relevante y útil en internet, comunicarse e interactuar con finalidades pedagógicas en distintos entonos virtuales, reelaborar la información transformándola en contenidos que se presentan en diferentes formatos y difundirlos, resolver problemas didácticos propios de la tecnología digital y asumir una actitud responsable respecto del cuidado del comportamiento social en internet.
c) Generar las condiciones para que se realicen las PPRD con las Instituciones Asociadas, especificando las áreas de interés mutuo, en particular aquellas relativas al Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente (CPPRD).
d) Programar una agenda pedagógica institucional de encuentros con los directivos y docentes coformadores de escuelas asociadas para construir colaborativamente el Plan de PPRD.
e) Participar en las jornadas institucionales, reuniones de personal y otros encuentros organizados por las instituciones asociadas para el tratamiento de las temáticas relacionadas con la tarea de coformación.
f) Diseñar, implementar, evaluar y certificar dispositivos de formación continua y situada y que respondan a las necesidades formativas, ya sea en lo disciplinar o pedagógico, de los docentes de las escuelas asociadas y planificar e implementar acciones de desarrollo socio-comunitario e institucional como así también, diseñar e implementar dispositivos de formación continua con temáticas específicas que fortalezcan el rol de coformador que asumen algunos docentes, a través de cursos presenciales, semipresenciales o virtuales (Resolución N°1698-DGE-19), y/o aplicar los dispositivos disponibles del Programa Nacional de Formación Docente Situada, en el marco de la normativa vigente.
g) Validar la actuación pedagógica de los docentes coformadores y certificar el proceso de formación, orientación y enseñanza que llevaron a cabo con los PRACTICANTES RESIDENTES emitiendo la

documentación administrativa que otorga el puntaje correspondiente, según se establece en la Resolución N° 2126-DGE-19.----------

Artículo 3ero.- Responsabilidades de la Escuela Asociada:
a) Participar en la definición y concreción del Convenio Institucional de PPRD, darlo a conocer a los docentes y demás miembros de la comunidad educativa e integrarlo en la planificación de la gestión institucional.
b) Instalar el tratamiento sostenido de las temáticas relacionadas con la tarea de co-formación en las jornadas institucionales, reuniones de personal y demás instancias de encuentros que estimen necesarias para fortalecer, en la cultura institucional, el rol fundamental que tienen las escuelas asociadas como parte indispensable del entorno formativo de los futuros docentes.
c) Brindar apoyo profesional a los estudiantes PRACTICANTES RESIDENTES del ISFD y docentes responsables de la PPRD para el fortalecimiento de la formación inicial.
d) Proponer al ISFD las acciones que pudiesen contribuir al mejor desempeño de docentes y estudiantes en la relación entre instituciones asociadas y docentes del CPPRD, en el marco de inclusión e igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento.
e) Incorporar las acciones conjuntas a realizar con los ISFD en los documentos que reflejan la planificación de la gestión institucional: Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejora, Plan de Trabajo Institucional o equivalentes.----------

Artículo 4to.- Responsabilidades compartidas:
a) Implementar las acciones socioeducativas previstas en el Plan de Prácticas para el fortalecimiento de la construcción de la identidad profesional docente en el marco de la PPRD.
b) Promover una educación permanente ofreciendo acciones que favorezcan el mejor desempeño de los docentes y estudiantes, el fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles, la actualización disciplinar, pedagógica y didáctica y la articulación entre niveles del sistema educativo.
c) Consolidar una comunicación fluida que habilite a la construcción democrática de los procesos formativos relacionados con el campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente, evitando todo tipo de burocratización.
d) Asumir la responsabilidad por la formación y evaluación de los estudiantes y futuros docentes en el desarrollo de las acciones formativas de PPRD.----------

Artículo 5to.- Acciones de formación:
a) El Plan de la Prácticas en contextos de aislamiento social a desarrollar deberá estar enmarcado en la Resolución N° 2791-DGE- 2019 y tendrá cuatro etapas: Observación, Planificación, Ejecución y Evaluación.
b) Las PPRD serán desarrolladas en el contexto de pandemia y las medidas de aislamiento social, a través de las plataformas y por los soportes que sugiera la Escuela Asociada: plataforma educativa, Escuela Digital, videoconferencias, WhatsApp, radios alternativas, teléfono, comunicación escrita con cartillas pedagógicas, etc.
c) El contexto virtual de la PPRD podrá abarcar hasta un 30% de lo que corresponde al trabajo en territorio de la PPRD y hasta un 90% de lo que corresponde al taller que se realiza en el ámbito del ISSFD.
d) Las PPRD en contextos de aislamiento social podrán destinarse a un grupo clase completo o un grupo reducido, dejando constancia expresa de la cantidad de alumnos asignados a cada Residente, según lo establezcan de común acuerdo la Escuela Asociada y el DOCENTE COFORMADOR desde sus objetivos y prioridades en función de la necesidad de fortalecer las trayectorias educativas de todos/as sus estudiantes.
e) Las partes convienen que el horario a cumplir por los RESIDENTES será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares.----------

Artículo 6to.- Actores y responsabilidades:
a) La selección de los RESIDENTES será realizada por el ISFD en función del perfil de la carrera docente, de las posibilidades reales y de la cantidad de Residentes que la Escuela Asociada esté en condiciones de recibir. El ISFD entregará a la EA el listado de PRACTICANTES RESIDENTES una ficha individual con los datos personales de cada uno.
b) La EA manifiesta aceptar a los estudiantes propuestos por el ISFD en carácter de PRACTICANTES RESIDENTES e incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo con previo acuerdo del IES.
c) El PRACTICANTE RESIDENTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de la EA.
d) El docente a cargo de la Práctica Profesional Docente será explicitado en el Anexo y deberá brindar orientación y asistencia a uno y/o a un grupo de Practicantes Residentes en la realización de las actividades contempladas en el plan de trabajo y conducirá el seguimiento y evaluación del desempeño de estos según las

obligaciones enunciadas en el Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente (Resolución N° 2791- DGE- 2019).
e) Los docentes Co-formadores serán designados por la EA y deberán formar parte del Anexo. La designación deberá ajustarse a los criterios que marca el Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente Resolución N° 2791- DGE- 2019. Estarán a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los estudiantes en situación de PPRD en contextos de aislamiento social según las obligaciones enunciadas en la normativa citada precedentemente.----------

Artículo 7mo.- Evaluación:
a) El ISFD facilitará una rúbrica para orientar tanto al docente coformador acerca del proceso de evaluación así como al PRACTICANTE RESIDENTE con respecto a su propia autoevaluación.
b) Finalizadas las prácticas, el docente coformador entregará al ISFD su informe con una calificación, para la cual puede utilizar la herramienta generada por el ISFD. En caso de que utilice otra herramienta, deberá explicitar los criterios de su trabajo.
c) Finalizadas las Prácticas en contextos de aislamiento social, éstas deberán darse por aprobadas o no, comunicando al Practicante la decisión.
d) El ISFD y la EA actuarán conjuntamente en la evaluación de los RESIDENTES, según lo acordado en la normativa correspondiente y en el contexto de las herramientas diseñadas para utilizar durante el aislamiento social obligatorio y/o la interrupción de la presencialidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
e) El ISFD extenderá al PRACTICANTE RESIDENTE, al finalizar la parte virtual de sus PPRD, un certificado que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas, con indicación expresa de la cantidad de horas que constituirán el crédito para la PPRD.----------

Artículo 8vo.- Vigencia del Convenio:
El presente Convenio Interinstitucional regirá desde su fecha de suscripción por el término de cuatro años para las PPRD generales, según lo establece la normativa, y las acciones específicas de PPRD como disposición excepcional se mantendrán hasta que subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por las autoridades. El Convenio Interinstitucional podrá ser renovado según la voluntad de las partes mediante la firma de un nuevo convenio.----------

Artículo 9no.- Resolución de controversias:
Las instituciones suscriptoras se comprometen a solucionar cualquier controversia que surgiera por la vía de la mediación.----------

Artículo 10mo.- Rescisión:
Las partes podrán rescindir el Convenio Interinstitucional mediante la notificación formal a la otra parte manifestando la voluntad de rescisión y la fundamentación de la decisión con un mes de antelación. La rescisión del Convenio no afectará la finalización de las actividades de PPRD ya iniciadas.----------

Artículo 11vo.- Homologación:
Este instrumento deberá ser refrendado por el Supervisor seccional de la Escuela Asociada y por los miembros del Consejo Académico del Instituto.----------

Artículo 12vo.- Anexo del Convenio Interinstitucional:
Se agregará al presente Convenio Interinstitucional un Anexo con la siguiente información:

- Cronograma de actividades,
- Listado de alumnos practicantes
- Listado de docentes formadores del ISFD
- Listado de docentes coformadores de la EA;
- Actividades que desarrollarán de acuerdo con la Práctica que estén cursando;
- Estrategias y formas de acompañamiento desde el Instituto y desde la institución asociada;
- Criterios e instrumentos de evaluación.----------

Firma de los suscriptores

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte.

…….
Prof. / Lic. Nombre
Director/a
Escuela N° X-XXX

…….
Prof. / Lic. Nombre
Rector/a
Instituto de Educación
Superior N° X-XXX

ANEXO

1. Cronograma de actividades
2. Listado de alumnos practicantes
3. Listado de docentes formadores del ISFD
4. Listado de docentes coformadores de la EA
5. Actividades que desarrollarán de acuerdo con la Práctica que estén cursando
6. Estrategias y formas de acompañamiento desde el Instituto y desde la institución asociada
7. Criterios e instrumentos de evaluación